



*La Legislatura de la Provincia de Tierra del Fuego,
Antártida e Islas del Atlántico Sur
República Argentina*

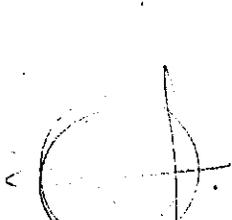
SANCIONA CON FUERZA DE LEY:

Artículo 1º.- Sustitúyese el artículo 71 de la Ley provincial 262 por el siguiente texto:

"Artículo 71.- El derecho al registro de marcas y señales se acuerda a quienes cumplieren con lo normado en la Ley provincial 313, artículos 7º al 18, como así también a quienes acrediten el reclamo de titularidad de la tierra mediante juicios contenciosos administrativos en el marco de la Ley provincial 313 o de usucapión. Este derecho en modo alguno genera ni reconoce derecho sobre la propiedad del predio implicado."

Artículo 2º.- Comuníquese al Poder Ejecutivo.

DADA EN SESIÓN ORDINARIA DEL DÍA 21 DE NOVIEMBRE DE 2013.


Pablo GONZALEZ
Secretario Legislativo
Poder Legislativo


Juan Felipe RODRIGUEZ
Vice-Presidente 1º
a cargo de la Presidencia
Poder Legislativo

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL


Director General de Despacho
Control y Registro - S.L. y T.

"Las Islas Malvinas, Georgias y Sandwich del Sur son y serán Argentinas"

"Las Islas Malvinas, Georgias y Sandwich del Sur son y serán Argentinas"

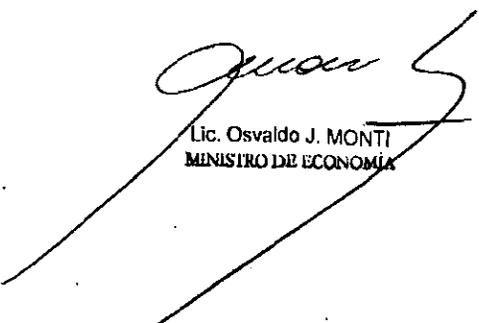
SANCIONADA POR LA LEGISLATURA PROVINCIAL EL DÍA 21 DE
NOVIEMBRE DE 2013.

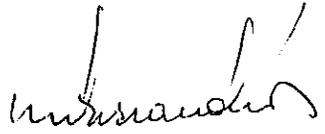
VETADA POR EL PODER EJECUTIVO MEDIANTE DECRETO
PROVINCIAL N° 2950/13.

INSISTIDA POR LA LEGISLATURA PROVINCIAL MEDIANTE
RESOLUCIÓN N° 84/14, DADA EN LA SESIÓN ORDINARIA DEL DÍA 24
DE ABRIL DE 2014.

REGISTRADA BAJO EL N° 973

USHUAIA, 13 MAY 2014


Lic. Osvaldo J. MONTI
MINISTRO DE ECONOMÍA


Marfa Fabiana Ríos
GOBERNADORA
Provincia de Tierra del Fuego,
Antártida e Islas del Atlántico Sur

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

• María Victoria Rodríguez
Director General de Despacho
Control y Registro - S.L. y T.